

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

ACUERDO N° 3 DE MARZO DE 2018

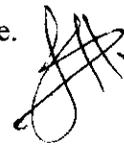
POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 005 DEL 27 DE MAYO DE 2014 Y SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS Y SE EXPIDE EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la ley 10 de 1990, la ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, el decreto 111 de 1996, la ordenanza No 002 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes y considerando que:

El Manual de Contratación es un instrumento de gestión estratégica de fácil consulta, que tiene por objeto principal orientar, definir y apoyar el sistema de compras, ventas y procesos contractuales que realiza la E.S.E Hospital San José del Guaviare, en cumplimiento de su objetivo misional.

En este Manual de contratación se encuentran establecidos los procedimientos que deben atender los colaboradores vinculados con el proceso contractual, bajo los parámetros del manual de Contratación de la E.S.E Hospital San José del Guaviare y las normas que bajo el Derecho Privado y Público que le sean aplicables, a fin de dotar a la E.S.E Hospital San José del Guaviare de un instrumento que garantice altos niveles de seguridad y legalidad en materia contractual, para que se logren las metas institucionales bajo esquemas objetivos y compromisos éticos dentro del marco legal vigente.



Objetivos específicos del manual de contratación.

Se establecen los objetivos específicos para el presente Manual de Contratación:

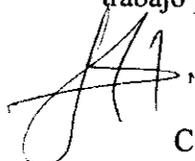


 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

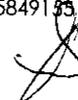
1. Otorgar a la E.S.E Hospital San José del Guaviare una herramienta que garantice la eficacia, eficiencia y calidad en el proceso de contratación.
2. Estandarizar procedimientos y establecer procesos contractuales uniformes acordes con las normas legales vigentes al interior de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

El presente Manual incluye los propósitos, objetivos y normatividad legal, bajo la cual deben llevarse a cabo el procedimiento de contratación de bienes y servicios en sus diferentes fases (Precontractual, Contractual y Post-contractual) que tiene como fin dar cumplimiento de los objetivos institucionales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud en la E.S.E Hospital San José del Guaviare, siendo una herramienta de trabajo para los colaboradores de las diferentes áreas que participan en las diferentes etapas.



Como empresa social del estado, constituimos una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada y regulada por la Ley, acuerdos y ordenanzas, según el caso, adscrita al Sistema General de Seguridad Social en Salud, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

los habitantes del Guaviare, donde existe un alto índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI).

Que el presente manual se aplicará a los contratos y convenios celebrados en la E.S.E Hospital San José del Guaviare, las normas contenidas en este Manual, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, las reglas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el manual de Contratación de la Administración Pública.

La (Ley 1150,2007, art. 13) establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.



La (Ley 1474, 2011), "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" es aplicable a la actividad contractual de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.



 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

JUSTIFICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

El manual de contratación es un documento interno de la E.S.E Hospital San José del Guaviare que tiene por objeto integrar, recopilar y estructurar la información básica relativa a los antecedentes, marco jurídico - administrativo, atribuciones, estructura orgánica, el objetivo y la distribución de funciones entre las diferentes dependencias en lo que tiene que ver con la gestión contractual, y a la vez proporcionar un esquema funcional de los procesos y procedimientos para seleccionar a los contratistas de la misma.

De acuerdo a los cambios en la normatividad y a la evolución en materia contractual se hace necesario modificar y actualizar el manual y los procedimientos para la contratación plasmándolos en un documento que sirva de guía para todos los actores internos y externos del Hospital que tengan relación con esta actividad.

MARCO TEORICO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

5

Que conforme la (Ley 100,1993,art 195,num.6), por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se Introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.



La (Const., 1991, art. 209) establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, adoptado por la Ley 1438 de 2011, define en su artículo 3o, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3o del Decreto-ley número 019 de 2012 determina que “la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas.

Que por su parte, el artículo 5o del mencionado Decreto-ley preceptúa que “(...) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

La (Ley 1438, 2011, art 76) estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un manual de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que de conformidad con la (Ley 1474, 2011), “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, la actividad contractual de la Empresa Social del Estado, debe contemplar lo contenido en el capítulo VII: Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.

Que conforme a la ordenanza N° 002 de 1996 la Asamblea Departamental de Guaviare crea la E.S.E Hospital San José del Guaviare, como entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que a través del presente, se adopta el Acuerdo _____ del trece (13) de Marzo de 2018 por parte de la Junta Directiva de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, donde se adopta un nuevo Manual de Contratación, donde se definen, las normas, procedimientos y

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

GLOSARIO

ACTA. Documento en el que se deja constancia de lo tratado en una reunión o visita anotando los compromisos pactados indicando el responsable y el plazo para cumplirlos. Constancia de un acto contractual de mutuo acuerdo o unilateral.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL. Documento en el que consta la entrega de los bienes, obras o servicios contratados y recibo a satisfacción. Se determinan en ella la cantidad y calidad de lo recibido.

ACTA DE INICIACION. Documento que suscriben el Supervisor e Interventor y el Contratista en el cual consta tanto la fecha de iniciación del contrato como la fecha última de entrega de lo contratado.

ACTA DE LIQUIDACION. Documento suscrito por el Contratista, y el Ordenador del Gasto en el que constan todos los aspectos jurídicos y financieros necesarios para que las partes se declaren a paz y salvo. Deben incluirse el valor inicial, el valor final ejecutado, los acuerdos, conciliaciones, transacciones, plazos prórrogas, adiciones, actas tramitadas, pólizas o garantías suscritas.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

ACTA DE REINICIO. Documento firmado por el Supervisor, el Contratista y el Ordenador del Gasto por medio del cual se legaliza la determinación de las parte de dar por terminada la suspensión del contrato y reiniciar la ejecución, previa modificación de la vigencia de las pólizas a cargo del Contratista.

ACTA DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. Documento suscrito por el Supervisor y/o Interventor, el Contratista y los demás participantes en las reuniones del contrato, las evaluaciones o visitas de verificación a la ejecución del contrato, dejando constancia de los compromisos acordados y el responsable de darles cumplimiento.

ACTA DE SUSPENSION. Documento firmado por el Supervisor, el Contratista y el Ordenador del Gasto por el cual se legaliza el acuerdo de suspender el plazo y vigencia de la ejecución del contrato por circunstancias que deberán quedar expresamente plasmadas.

ADENDA. Es el instrumento mediante el cual se modifican, aclarar o se da respuesta a un aspecto referido en los Términos de Condiciones dentro de un proceso contractual.

ADICIÓN. Documento mediante el cual se adiciona el valor o el tiempo de ejecución de un contrato.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

ADJUDICAR. Es el acto por medio del cual una vez agotada la etapa de evaluación o de culminación de la audiencia de subasta inversa, la entidad manifiesta a través de un acto administrativo motivado que el contrato producto del proceso de selección, se suscribirá con el proponente que haya obtenido la mejor calificación o haya presentado el menor precio.

ANTICIPO. Son los recursos públicos entregados al contratista como un avance para la debida ejecución del objeto del contrato de acuerdo con el programa de inversión aprobado, bajo la supervisión y vigilancia del supervisor. El contratista se obliga a amortizarlos en la forma prevista en el contrato. El monto entregado como anticipo no puede ser superior al 50% del valor del contrato.

AMPLIACIÓN. Extender en el tiempo, implica solo una prolongación en el tiempo del plazo establecido para la ejecución de una etapa del proceso.

AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD CONTRACTUAL. Es la capacidad o facultad que tiene una entidad, una persona jurídica o natural, para adquirir obligaciones y esa autonomía es derivada de la ley.




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

AMORTIZACION DEL ANTICIPO. Porcentaje que se descuenta de cada Factura o documento equivalente presentado por el Contratista que tiene como finalidad devolver a la Entidad el valor que le ha sido cancelado por concepto de anticipo.

ARRENDAMIENTO. Contrato suscrito entre dos partes en la que una concede el uso o goce temporal de una cosa y la otra paga por ese uso o goce un precio cierto.

BIENES INMUEBLES. Tienen esta consideración todos aquellos bienes que son imposibles de trasladar sin ocasionar daños a los mismos, como casas o fincas, porque forman parte de un terreno o están anclados a él.

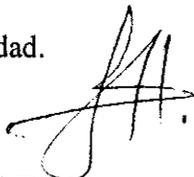
BIENES MUEBLES. Por oposición a los bienes inmuebles, son todos aquellos bienes personales depositados en estancias que son transportables, pero que uno no suele llevar consigo y los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior.

CADUCIDAD. Cláusula Exorbitante que el Estado interpone ante el incumplimiento de las obligaciones del contratista. Se entiende como un castigo de la entidad estatal al contratista por dicho incumplimiento.

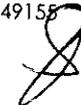
 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

CAPACIDAD RESIDUAL PARA EL CONTRATO DE OBRA. La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución. La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO). Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el inciso anterior, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades.

CESIÓN DEL CONTRATO: Es el acto por el cual un contratista transfiere a una persona natural o jurídica la obligación de continuar con la ejecución de un contrato perfeccionado y legalizado; dicho acto solo procederá con previa autorización expresa y escrita de la entidad.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, de ello, deviene del valor que la ley le ha otorgado, al señalar que cualquier acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos y cualquier



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

compromiso que se adquiriera con violación de esa obligación, generará responsabilidad, disciplinaria, fiscal y penal.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos los compromisos adquiridos por la E.S.E Hospital San José del Guaviare deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de los contratos.

CLÁUSULA. Estipulación contractual que hace referencia a las prestaciones u obligaciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del contrato celebrado.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se les conoce como estipulaciones contractuales que tienen por objeto conferir a la entidad contratante prerrogativas particulares, diferentes a las que normalmente se pactan en los contratos entre particulares.

En todos los casos, estas cláusulas buscan evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos que se esperan proveer con la ejecución de un contrato, por lo cual el Estado tiene el derecho de actuar unilateralmente. Esta es la condición esencial para que el Hospital pueda interponerlas.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

CONTRATANTE. Será la E.S.E Hospital San José del Guaviare cuando actúa como pagador del bien, servicio u obra contratado, con cargo a recursos públicos.

CONTRATISTA. Es la persona natural o jurídica que es contratada por la E.S.E Hospital San José del Guaviare para la realización de un objeto contractual dado, por ejemplo, suministrar bienes, prestar servicios, construir una obra, etc.

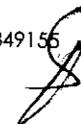
CONTRATO. Acuerdo de voluntades mediante el cual las partes convienen unas prestaciones permitidas por la ley, y contraen unas obligaciones mutuas de obligatorio cumplimiento, pues este acto es una Ley para las partes. Son elementos integrantes del mismo la fijación del objeto del contrato, las condiciones de ejecución del mismo, valores, cantidades, calidades, derechos y obligaciones de las partes, término de duración, plazo de ejecución, liquidación, etc.



Cuando una de las partes es una persona de derecho privado o público, estaremos frente a un contrato si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato inter-administrativo.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

Aquel en el que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la E.S.E Hospital San José del Guaviare sin



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

que sea posible entender comprendida dentro del mismo, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales.

COMODATO. El comodato es un contrato a través del cual, una parte llamada comodante, da en préstamo un bien mueble o inmueble, no consumible a otra parte llamada comodatario, con el fin de ser usado y posteriormente restituido a quien facilito su utilización. Se caracteriza por ser eminentemente gratuito.

DAÑO. Detrimento, perjuicio o menoscabo que una persona sufre a consecuencia de la acción u omisión de otra, y que afecta a sus bienes, derechos o intereses.

DAÑO ANTIJURIDICO. Es aquella lesión patrimonial o extra patrimonial, causada en forma lícita o ilícita, que el perjudicado no está en el deber jurídico de soportar.

DAÑO PATRIMONIAL. Lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

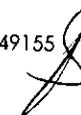
DECLARACIÓN DESIERTA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN. Circunstancia que resulta de la no adjudicación del contrato ya sea porque ninguno de los proponentes cumplió con los factores de escogencia y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones o porque no se presentaron proponentes al proceso.

Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Se declara por acto administrativo que exprese clara y detalladamente las razones o motivos, la E.S.E Hospital San José del Guaviare podrá iniciar de nuevo un proceso cuando se declare desierto una convocatoria pública.



DEROGAR. Quitar, suprimir, dejar sin vida una norma. Excepción hecha en una determinada materia o en un caso particular, a una norma general que sigue vigente.

EJECUTAR EL CONTRATO. Es cuando se realiza dicho contrato; en el inicio de la ejecución es precisa la aprobación de la garantía por la entidad, siempre que esta ampare el



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

cumplimiento oportuno e idóneo del respectivo contrato y la existencia de disponibilidad presupuestal.

ENTIDAD PÚBLICA. Son entidades públicas la Nación, las entidades territoriales, los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen previsto para las empresas industriales del estado, las empresas sociales del estado del orden nacional, departamental, distrital o municipal cualquiera que sea su nivel, ya sea del sector central o descentralizado.

FACTURA. Documento originado por el Contratista que contiene los requisitos necesarios para soportar contablemente los costos y deducciones (IVA, ICA, Renta) de conformidad con la normatividad vigente que respalda el cobro de lo prestado y el pago por parte de la Secretaría y/o Fondo.

GARANTIA UNICA. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de la propuesta.

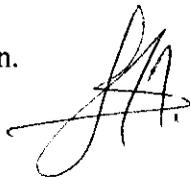
Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

INFORME DEL INTERVENTOR O DEL SUPERVISOR. Documento a través del cual el interventor o el supervisor dan cuenta al Hospital sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. Sus informes están destinados a servir de medios de prueba para la imposición de sanciones al contratista, en el evento en que se presenten situaciones de incumplimiento o para el pago de las obligaciones dinerarias a cargo del contratante.

INTERPRETACION UNILATERAL. Cláusula exorbitante que el Estado (Secretaría y/o Fondo) interpone cuando existan discrepancias en la interpretación de una disposición del contrato durante la ejecución del mismo.

INTERVENTORÍA. Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la E.S.E Hospital San José del Guaviare, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.



MINUTA. Extracto o borrador que se hace, anotando las cláusulas o partes esenciales, para copiarlo después y extenderlo con todas las formalidades necesarias para su perfección.



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

MULTA. Se presenta cuando el contratista incumple parcialmente una o más cláusulas del contrato. Para algunos tratadistas, no es considerada una sanción, sino más bien un enérgico llamado de atención, con el fin de que el contratista cumpla cabalmente lo pactado.

MODIFICACION DEL CONTRATO. Acuerdo escrito que, a través de un Otrosí al contrato, suscriben el Ordenador del Gasto y el Contratista para variar las condiciones del contrato, previa solicitud y/o visto bueno del Supervisor.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La E.S.E Hospital San José del Guaviare deberá elaborar un plan anual de adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo a sus necesidades, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año, acorde con las necesidades de la E.S.E Hospital San José del Guaviare y los recursos presupuestales con que se cuente. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página WEB de la E.S.E Hospital San José del Guaviare y en el sistema electrónico de contratación pública SECOP o el que haga sus veces.

PLAZO DE EJECUCION. Término o periodo de tiempo que se fija en el contrato para que el Contratista dé cumplimiento al objeto contractual y las demás obligaciones pactadas.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

PROPONENTE. Es toda persona natural o jurídica que aspira celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la E.S.E Hospital San José del Guaviare y presenta de manera formal una propuesta al Hospital.

PRORROGA. Documento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato, debiendo existir para el efecto presupuesto y necesidad del servicio o bien.

PROVEEDOR. Persona Natural o Jurídica con capacidad legal para celebrar contratos de suministro de mercancías, materiales, insumos, equipos y demás bienes o servicios que requiera la E.S.E Hospital San José del Guaviare como prestador de servicios de salud.

PUBLICACION DEL CONTRATO. Requisito que garantiza la publicidad y transparencia de la contratación en la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

REGISTRO PRESUPUESTAL. Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

REQUERIMIENTO. Es el documento (ya sea físico o mediante correo electrónico) mediante el cual la E.S.E Hospital San José del Guaviare le solicita al proponente aclaración sobre el contenido de su propuesta o sobre los requisitos habilitantes, con el fin

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

de realizar a cabalidad el procedimiento de evaluación de las propuestas. La existencia de esta solicitud no admite de manera alguna, la posibilidad de que el proponente pueda completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

RUBRO PRESUPUESTAL. Es aquella parte del presupuesto de la E.S.E Hospital San José del Guaviare que se afecta específicamente para el desarrollo de un proceso de selección o un contrato; dicha afectación se hace en los términos dispuestos por la Ley Orgánica de Presupuesto.

SECOP. Sistema Electrónico para la Contratación Pública creado como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control. Tiene como objetivo dar uniformidad a la información sobre la contratación pública.

SERVIDOR PÚBLICO. Persona Natural que presta sus servicios al Estado, como empleado público, vinculado por una situación legal y reglamentaria, o como trabajador oficial a través de contrato de trabajo.

SUPERVISION. Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el mismo Hospital cuando no requieren conocimientos especializados, y para la cual el mismo podrá

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

TERMINACION UNILATERAL. Cláusula Exorbitante que el Estado interpone para la finalización anticipada del contrato. La ley ha dispuesto que esta cláusula sea efectiva en los siguientes casos:

- Cuando las exigencias del servicio público objeto del contrato lo requieran.
 - Cuando las circunstancias de alteración del orden público obliguen a ello.
 - Por muerte o incapacidad física permanente del contratista- persona natural.
 - Por disolución de la personería jurídica, cuando el contratista tenga esta calidad.
 - Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
 - Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista,
- que afecten gravemente el cumplimiento del contrato.

UNION TEMPORAL. Asociación de dos o más personas naturales o jurídicas que presentan en conjunto una misma propuesta para la selección, celebración y ejecución de un contrato. Cada uno de sus integrantes responde solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pero las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato se imponen de acuerdo con la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. No obstante lo anterior

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

23

en el documento de conformación de la Unión Temporal, sus integrantes designarán un representante del mismo.

VALOR FINAL DEL CONTRATO. Es el producto de la suma de valor inicial del contrato, sus modificaciones, reducciones en valor y adiciones en valor y deberá constar en el Acta de Liquidación Final del Contrato.

VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN. Establecidas conforme la ley, pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación. Es obligación de las entidades estatales convocarlas para adelantar el control social a cualquier proceso de contratación, para lo cual la entidad suministrará toda la información y la documentación pertinente que no aparezca publicada en la página Web de la Entidad.

CAPITULO I

PRINCIPIOS DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

ARTÍCULO 1º. PRINCIPIOS: Conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y la Resolución 5185 de 2013 los principios que regirán las actuaciones contractuales son los contenidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política y que se describen a continuación:

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

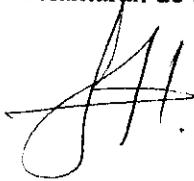
1. Igualdad. En las actuaciones contractuales deberá buscarse que todas las personas se encuentren en un plano de igualdad y por tanto reciban el mismo tratamiento y oportunidades, sin discriminación alguna.

2. Moralidad. Todas las actuaciones contractuales deberán desarrollarse teniendo en cuenta los intereses de la entidad y la comunidad. Los postulados de la buena fe y la ética propia de la función pública.

3. Eficacia. Las actuaciones contractuales deberán buscar el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad. Removiendo de oficio los obstáculos puramente formales

4. Economía. Los recursos destinados a la contratación deben ser administrados con sano criterio de austeridad. Las actuaciones se adelantarán utilizando la menor cantidad de tiempo, exigiendo los documentos estrictamente requeridos en la ley, con la menor inversión de recursos, sin detrimento de la calidad en la prestación del servicio de salud.

5. Celeridad. Las normas y procedimientos establecidos en éste manual se aplicarán y Adelantarán de oficio, en el menor tiempo posible y suprimiendo trámites innecesarios.




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010

6. Imparcialidad. Las actuaciones contractuales deberán ajustarse a la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

7. Publicidad. La entidad dará a conocer la información de las actuaciones contractuales. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad que debe existir en los procesos de evaluación y en la documentación que por su naturaleza tiene carácter reservado.

8. Buena fe. Las actuaciones que se surtan con ocasión de la actividad contractual deberán ceñirse a una conducta honesta, leal, acorde con los fines que la entidad persigue, la cual se presumirá en todas las gestiones y actividades que se adelanten.

9. Eficiencia. La entidad en sus actuaciones contractuales buscará la satisfacción de las necesidades y el logro de sus fines, a través recursos de tal forma que garantice un razonable costo económico con mayores resultados.

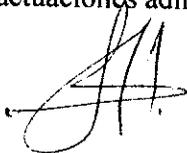
10. Responsabilidad. Quienes intervengan en la actividad contractual están obligados a proteger el interés general y los fines de la entidad, por tal razón responderán por sus acciones y omisiones antijurídicas e indemnizarán los daños que causen con ocasión de las mismas.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N° 03
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN 13 MAR 2010

11. Transparencia. En las actuaciones contractuales se deberán observar reglas objetivas, justas y claras que aseguren la escogencia de los mejores ofrecimientos a fin de proteger el interés general y los fines de la entidad.

12. Planeación. Los procedimientos contractuales deben estar precedidos por una idónea planeación, en la cual se verifique su adecuación a los planes, proyectos y programas de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare así como al Plan Anual de Adquisiciones y al Presupuesto de la misma. En virtud de este principio no podrá iniciarse ningún proceso contractual sin la existencia previa de disponibilidad presupuestal y sin los estudios técnicos de conveniencia. Oportunidad, necesidad y de factibilidad de acuerdo a cada caso en particular.

13. Debido Proceso. Los procedimientos contractuales se sujetaran a los procedimientos establecidos en la ley, el manual de contratación y las consideraciones pactadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones, garantizando los términos y justificando las actuaciones administrativas.



CAPITULO II

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES APLICABLES A LA GESTION CONTRACTUAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

ARTÍCULO 2º. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: De conformidad con la Resolución 5185 de 2013, se entenderán incorporadas el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley y en especial las previstas para la contratación estatal, situación por la cual serán de aplicación para la E.S.E Hospital San José del Guaviare. Las cuales corresponden a:

2.1. Inhabilidades para contratar Artículo 8 Ley 80 de 1993:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
4. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
6. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector salud al cual prestaron los servicios.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

Esta incompatibilidad también operara para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil del ex empleado público.

7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.

9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales 3, 4, 5 y 9 se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales 2 y 5, se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

11. El interventor que incumple el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

12. Inhabilidad por incumplimiento reiterado; Quedara inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas (Art 90 Ley 1474 de 2011):

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de declaratoria de incumplimiento contractual en por los menos dos(2) contratos durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La Inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N° 03
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN 13 MAR 2010

La inhabilidad a que se refiere el presente literal se extenderá a los socios de sociedades por personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad. Así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria

Tampoco podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

1. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
2. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
3. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

4. Las corporaciones. Asociaciones. fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

5. Los miembros de las juntas o consejos directivos Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

Parágrafo 1 °. La inhabilidad prevista en el literal 4 del ordinal 2o. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010

Parágrafo 2°. Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará qué debe entenderse por sociedades anónimas abiertas.

2.2 De las Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes establecidas en la el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.



2.3 De las Excepciones a las Inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en la el artículo 10 de la Ley 80 de 1993. No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que se



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

refiere el presente manual ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten. ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro-cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política.

2.4 De las Inhabilidades e Incompatibilidades de los miembros del comité evaluador según el artículo 27 del Decreto 151 de 2013. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

ARTÍCULO 3º. CONFLICTO INTERESES: De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario). Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

ARTÍCULO 4º. DE LOS DEBERES, DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES: Además de los establecidos en el presente Acuerdo, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Constitución Política, Ley 190 de 1995, la Ley 734 de 2002 y Ley 836 de 2003 según las calidades de su destinatario.

CAPITULO III

DE LA DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 5º. DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL: Dispone la (Ley 489, 1998, art 9) que ... “Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias...”, así mismo señala que “Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de Departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente”.



De conformidad con la facultad mencionada, en armonía con los mandatos constitucionales establecidos en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y lo



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010

previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, se procede a precisar y asignar las competencias y facultades para la materia de contratación, así:

5.1. DE LA GERENCIA: EL Gerente de la ESE Hospital San José del Guaviare, se encuentra facultado para adelantar procesos contractuales sin autorización de la junta directiva hasta por el valor de mil (1.000) Salarios Mínimos Leales Vigentes; todo acto contractual que supere dicha cuantía requerirá la autorización de la junta directiva.

Con ocasión a sus funciones como representante legal y ordenador del gasto en materia de contratación le corresponde la suscripción de:

1. La celebración o suscripción de los contratos.
2. Las prórrogas, adiciones o modificaciones y actos que expidan en la ejecución de la actividad contractual en general.
3. El proceso de Liquidación de los Contratos.
4. La expedición de los actos administrativos producto de los Recursos en vía Gubernativa que le sean formulados con ocasión de la actividad contractual.
5. El ejercicio de las facultades excepcionales.
6. La designación de los supervisores e interventores.
7. Los demás actos que conlleve la actividad contractual como ordenadora del gasto.

Parágrafo 1º: El Gerente podrá delegar la suscripción de contratos en funcionarios del nivel Directivo mediante acto administrativo debidamente motivado, conservando la facultad de modificar la delegación o reasumirla en cualquier momento.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

La cesión, concesión, arrendamiento, comodato o cualquier otra modalidad, donde disponga del uso de bienes inmuebles y equipos científicos de la entidad, deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, incluido en el quórum el voto favorable del representante de la comunidad.

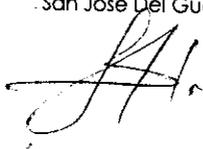
Para contratos de Venta de Servicios de Salud o prestación de servicios de salud como contratista podrá contratar la Gerencia del Hospital sin límite de cuantía.

La desconcentración territorial y funcional se fundamenta en lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, los Artículos 7 y 8 de la Ley 489 de 2008. En ese orden de ideas el Gerente mediante acto administrativo, convenio o contrato podrá en materia de contratación otorgar las competencias para desarrollo de algunas actividades en las siguientes personas y dependencias:

5.2. EN EL ASESOR JURIDICO:

1. Apoyar las audiencias a que haya lugar de los procesos de selección de contratistas.
2. Adelantar el trámite y sustanciar los actos administrativos los recursos en vía gubernativa, de imposición de multas y sanciones contractuales a que haya lugar.
3. Apoyar a la gerencia, en las diferentes etapas contractuales.

5.3. EN EL PERSONAL DE LA OFICINA JURIDICA: El apoyo a la ejecución de las directrices que en materia de contratación de bienes y servicios emita el Comité Asesor de




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

Contratación y Compras será dado por el personal que conforma el equipo de trabajo de la Oficina jurídica, quienes desarrollaran las siguientes actividades:

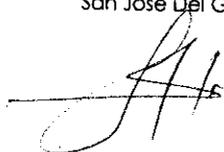
1. Revisar los formatos de estudios previos que dan inicio al proceso de gestión contractual de adquisición de bienes y servicios en la E.S.E Hospital San José del Guaviare.
2. Elaborar las minutas para la firma de los contratos, convenios y las modificaciones que celebre la Gerencia.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para la contratación en la E.S.E Hospital San José del Guaviare.
4. Enviar los informes relacionados con la gestión contractual a las Autoridades competentes (contratos, multas y sanciones administrativas que se impongan a los contratistas)
5. Cumplir con la publicación oportuna de todos los actos administrativos relacionados con la contratación.
6. Llevar el control de la designación de los interventores y/o supervisores de los contratos que celebre la Gerencia.
7. Elaborar las actas de liquidación de los contratos y convenios adelantados por la Gerencia.
8. Realizar el trámite de los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual adelantada por la Gerencia.
9. Llevar el control de numeración y legalidad de todos los contratos y convenios.
10. Mantener actualizadas las estadísticas que se deriven de la actividad contractual.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

11. Adelantar la etapa precontractual y contractual respecto de los bienes y servicios de los proyectos, así como de las demás solicitudes remitidas por la Gerencia.
12. Proyectar y/o revisar los comodatos a que haya lugar relacionados con el objeto social o convenios suscritos entre las Eses o la SDS.

5.4. EN EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y SUBGERENTE DE SERVICIOS ASISTENCIALES:

1. El aval a los estudios previos relacionados con las necesidades a los bienes o servicios de las áreas a su cargo junto con el análisis de costos y demás requisitos atientes al cubrimiento de la necesidad planteada.
2. Expedir las certificaciones de inexistencia o falta de personal en planta, así como los perfiles competencias y demás documentos necesarios que soporten la necesidad de contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión.
3. Elaborar los contratos de prestación de Servicios y de apoyo a la gestión.
4. Publicar en el SECOP u órgano que haga sus veces y en la página Web de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, los contratos celebrados con ocasión de la prestación de servicios y de apoyo a la gestión administrativa y asistencial.
5. Preparar para la firma de la Gerencia las minutas para de los contratos y sus modificaciones legales.
6. Aprobar las garantías de los contratos que se requieran.
7. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para la contratación.




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

8. Expedir certificación de todos los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa y asistencial según sea requerido.
9. Mantener actualizada la Tabla de honorarios y Servicios con el tipo de actividad, valor mensual máximo de honorarios a pagar y número máximo de contratista por tipo de actividad y vigencia y presentarla a la Junta Directiva para aprobación de la contratación bajo esta modalidad.
10. Justificar la contratación por fuera de la Tabla de Honorarios y Servicios para ser presentada a la Junta Directiva.
11. Adelantar las capacitaciones a los supervisores así como un control a los mismos.
12. Elaborar las Actas de liquidación de los contratos que lo requieran.
13. Realizar la sustanciación y trámite de los actos administrativos que se expidan con ocasión de la actividad contractual de prestación de servicios y apoyo a la gestión.
14. Llevar el control de numeración y legalidad de todos los contratos de prestación de servicios celebrados.
15. Mantener actualizadas las estadísticas que se deriven de esta actividad contractual.
16. Comunicar a los órganos de control los incumplimientos e inhabilidades o compatibilidades en que incurran los colaboradores de la E.S.E Hospital San José del Guaviare con ocasión de su vinculación contractual.
17. Apoyar jurídicamente la defensa judicial que haga la oficina jurídica de la institución respecto de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa y asistencial.



 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

5.5. EN EL TECNICO DEL AREA DE ALMACEN:

1. Apoyar al área de Planeación en la consolidación, elaboración, seguimiento y ajustes al Plan Anual de Adquisiciones.
2. Adelantar la etapa precontractual respecto de los bienes y servicios incluidos en el PAA.
3. Realizar la evaluación económica respecto de la contratación de bienes y servicios del PAA.
3. Adelantar el trámite precontractual de los contratos originados en cumplimiento de fallos judiciales o decisiones administrativas.
4. Expedir las certificaciones de inexistencia de insumos existentes en el PAA y que se requieran para cubrir las necesidades de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

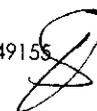
5.6. EN EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION: La verificación que la necesidad del bien o servicio se encuentre incluido dentro del PAA, Proyectos y pertenezcan al rubro respectivo.



CAPITULO IV

DE LOS COMITÉS INTERVINIENTES EN LA GESTION CONTRACTUAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

ARTÍCULO 6°. COMITÉS INTERVINIENTES EN LA GESTION CONTRACTUAL DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE: La E.S.E Hospital San José del Guaviare en cumplimiento de lo dispuesto en el presente manual de Contratación conformara los siguientes comités:



 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

1. COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION Y COMPRAS:

1.1. FINALIDAD DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS: El comité asesor de contratación tendrá como finalidad definir los lineamientos técnicos que rigen la actividad precontractual, contractual y pos contractual así como servir de órgano asesor en el proceso de selección del contratista en relación con los procesos adelantados con términos de condiciones para la contratación directa y la convocatoria pública. Excepcionalmente cuando se requiera por la Gerencia la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

1.2. INTEGRANTES DEL COMITÉ: Serán integrantes de comité de compras con derecho a voz y voto, los siguientes:

- . El Subgerente Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
- . El Subgerente de Servicios de Salud.
- . El Profesional Especializado del Área Financiera.
- . El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- . El Profesional de Control Interno de Gestión.
- . El Asesor Jurídico del Hospital, quien hará las veces de Secretario Técnico.

PARAGRAFO 1. Los miembros del Comité, podrán invitar a sus sesiones a los funcionarios, colaboradores o contratistas que por sus conocimientos técnicos especializados, permitan contribuir a la toma de decisiones o a la formulación de recomendaciones en temas específicos que requieran conceptos jurídicos, financieros, o técnicos e igualmente permitan aclarar o complementar cualquier concepto técnico,

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

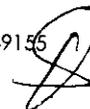
evaluación o propuesta. La asistencia a los Comités es indelegable y se deberá justificar la no presencia en caso de ausencia.

En caso de carecer de un Asesor Jurídico vinculado dentro de la planta de personal de la E.S.E Hospital San José del Guaviare para el apoyo de temas contractuales, acudirá a las reuniones del Comité el Asesor Jurídico Externo (contratista), quien tendrá voz pero no voto en las decisiones adoptadas.

1.3. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION Y COMPRAS:

Tendrá las siguientes funciones relacionadas con la Contratación:

1. Revisar y analizar los estudios previos y los proyectos de pliegos de condiciones para las modalidades de selección pública, así como remitir a la instancia competente las recomendaciones. Subgerencias y comentarios que consideren pertinentes.
2. Revisar y analizar los estudios previos y realizar el respectivo análisis económico para los contratos de suministro y compraventa que se realicen mediante las modalidades de contratación directa, así como remitir a la instancia competente las recomendaciones, sugerencias y comentarios que consideren pertinentes
3. Estar atento a las observaciones que se formulen en los diferentes procesos de contratación, estudiarlas e instruir en la respuesta que se debe dar a las mismas, frente a su admisión o rechazo.
4. En relación con el texto del Proyecto de Pliego de Condiciones, y siempre que lo considere necesario, aprobar o desaprobar las modificaciones introducidas al mismo o

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

a su texto definitivo y remitir a la dependencia que corresponda, las recomendaciones o instrucciones necesarias, antes de la fecha proyectada para su publicación en el SECOP.

5. Revisar en particular para los procesos de convocatoria pública el análisis, identificación, cuantificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan concurrir y afectar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, y formular las instrucciones o recomendaciones.

6. Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro de los procesos de selección pública, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. Deberá verificar que las garantías de seriedad de la propuesta cumplan las condiciones solicitadas en el pliego de condiciones y el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el punto de vista jurídico, técnico, y financiero, así como las condiciones de experiencia.

7. En los procesos para la adquisición de bienes o servicios de condiciones técnica uniformes, la función del Comité de Evaluación está dirigida a verificar los requisitos habilitantes del proponente cuya oferta sea la de menor valor.

8. Recomendar procedimientos que mejoren la eficiencia y economía del proceso que haga parte, así como definir conflictos de interpretación de las normas de contratación, respetando en todo caso los principios que rigen la actividad contractual.

9. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación, recomendar a la Gerente el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada y proyectar la respuesta a las observaciones a la evaluación.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N° 03
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN 13 MAR 2018

PARÁGRAFO 1° El Gerente podrá apartarse de las decisiones que tome el Comité, para lo cual expedirá el acto administrativo debidamente motivado.

1.4. SESIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION Y COMPRAS: El Comité de Asesor de contratación y Compras se reunirá en forma ordinaria dos (2) veces al año con el fin de aprobar y evaluar el PAA, hacer seguimiento a la contratación y a la gestión de los supervisores.

En forma extraordinaria cuando los procesos contractuales lo ameriten y sean convocado por el Subgerente Administrativo y Financiero de la Entidad.

Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se consignarán en acta consecutiva que será suscrita por la totalidad de los intervinientes. En esta se dejara constancia de los salvamentos de voto que haga cualquier miembro con voz y voto.

El Comité atenderá las solicitudes que se sometan a su consideración dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a la recepción de la documentación, salvo que se requiera de estudios o análisis especializados, o la presentación de documentación adicional.

1.5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION Y COMPRAS. Son funciones del presidente del comité:

1. Convocar al comité cuando lo considere pertinente.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

2. Presidir y dirigir las reuniones que realice el comité.
3. Invitar a funcionarios, colaboradores o contratistas, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
4. Suscribir las actas del comité.

1.6. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION Y COMPRAS. Estará a cargo del Profesional que Coordine la Oficina Jurídica quien tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día.
2. Citar a los miembros del Comité.
3. Citar a colaboradores de diferentes dependencias y áreas del Hospital, cuando a juicio del Comité se requiera para ampliar y complementar un tema sometido a su consideración.
4. Verificar los soportes de los asuntos a tratar.
5. Proyectar y suscribir las certificaciones o constancias sobre los asuntos sometidos a consideración del Comité Asesor de contratación y Compras.
6. Levantar, custodiar y suscribir, previa aprobación por los miembros del Comité de Contratación, las actas de cada sesión.
7. Organizar, actualizar y custodiar el archivo del Comité.
8. En general, todas aquellas actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del Comité Asesor de Contratación y de compras.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

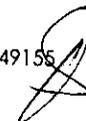
2. COMITÉ TECNICO EVALUADOR

En los procesos de selección que se adelanten y para efecto de la evaluación de propuestas, cuando a ello haya lugar, se efectuará a través del Comité Evaluador que, en cada caso, sean conformados por quien designe el ordenador del gasto. El Comité estará integrado por un número plural e impar de colaboradores designados para el efecto.

La función evaluadora es indelegable y se ejercerá previa designación del ordenador del gasto, en los colaboradores que cuenten con amplio conocimiento del objeto que se contrata y un perfil profesional que permita garantizar el estricto cumplimiento del principio de la Selección Objetiva.

El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los términos de condiciones o sus equivalentes. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales aplicables en la ley.

 Para el evento particular, los integrantes del Comité Asesor de contratación y Compras harán las veces y funciones del Comité evaluador, siempre que no sea requerida la inclusión de personal distinto al de su conformación. En caso de que el Gerente no acoja las recomendaciones efectuadas por el comité evaluador, deberá justificar su decisión.



 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010

47

Las evaluaciones jurídica, financiera, económica y técnica, son responsabilidad de cada uno de los miembros del Comité Evaluador del respectivo proceso de selección, quienes deberán rendir el respectivo informe escrito en el cual sustentarán en forma, detallada y completa, la evaluación realizada a cada una de las propuestas, los documentos analizados y evaluados, así como las observaciones a que hubiere lugar.

CAPITULO V

ASPECTO GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 7 °. DE LA PUBLICACION DE LOS CONTRATOS: La E.S.E Hospital San José del Guaviare, será usuario del SECOP o la entidad pública establecida para tal fin por el gobierno, debiendo garantizar la infraestructura tecnológica y el personal necesario para la publicación de los documentos o actos administrativos del proceso de contratación, los cuales deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, suscripción y/o legalización.

Se establecerán las siguientes excepciones a la publicidad en el Portal del SECOP o mecanismo que haga sus veces:

- Los contratos de unión temporal, asociaciones redes de servicios de salud o alianzas estratégicas.
- Los contratos para la prestación de los servicios de salud en donde la E.S.E Hospital San José del Guaviare, funge como contratista.

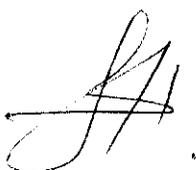
	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

- Prorrogas, modificaciones, suspensiones, aclaraciones, otro si de todos los contratos suscritos por la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

ARTÍCULO 8°. DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL: Los documentos originados con ocasión de la actividad contractual se incluirán en carpetas, los cuales deberán estar debidamente organizados cronológicamente y foliados de acuerdo con el orden establecido en las listas de chequeo y tablas de retención de la Oficina.

Para efecto de modificaciones contractuales se deberá allegar el informe parcial de supervisor.

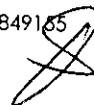
Cada carpeta debe encontrarse bajo custodia de la oficina o grupo de archivo a disposición de quien llegare a requerirla, para efectos de adelantar cualquier trámite contractual y post-contractual, de control interno, interno disciplinario, y/o para los entes de control.



CAPITULO VI

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 9°. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: La E.S.E Hospital San José del Guaviare, elaborará su plan anual de adquisiciones, el cual podrá actualizar de acuerdo con las necesidades que surjan con posterioridad a su aprobación, este deberá contener la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante el año, acorde con las



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

necesidades de la E.S.E Hospital San José del Guaviare, y los recursos con que se cuente. Este plan, así como sus eventuales actualizaciones, debe ser publicado en la página web de la Empresa Social del Estado y en el sistema electrónico de contratación pública SECOP o el que haga sus veces.

El mismo se elaborará bajo la dirección de la Oficina Asesora de Planeación en coordinación con las Subgerencias, el Profesional Coordinador de Adquisiciones. No obstante deberá contar con el apoyo de todas áreas de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

La E.S.E Hospital San José del Guaviare, debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

CAPITULO VII

DEL DESARROLLO DE LA CONTRATACION

ARTÍCULO 10º. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Es el conjunto de actos y actividades, adelantadas por el Hospital, para la adquisición de los bienes y servicios. Corresponden a:

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

La Etapa Precontractual:

1. La Planeación
2. La Selección

La Etapa Contractual:

3. La Contratación
4. La Ejecución

La Etapa Pos contractual:

5. Liquidación del Contrato
6. Incumplimientos en los contratos.

ARTÍCULO 11°. ETAPA PRECONTRACTUAL: Se refiere especialmente al proceso de planeación, que debe adelantar la entidad para poder llegar a la celebración de los contratos, en el cual el trámite contractual debe obedecer a una cuidadosa planeación para contribuir en forma eficiente al logro de las funciones y objetivos institucionales, estableciéndose previamente las necesidades de la sociedad para el cumplimiento de su deber legal y constitucional, la disponibilidad de los recursos suficientes para respaldar la contratación, las condiciones los riesgos, el plazo, valor, y el esquema que implementara para establecer el seguimiento y control a la actividad, bien o servicio controlado.

La etapa de planeación se entiende que inicia desde la definición de la necesidad, que debe estar establecida en el plan Anual de Adquisiciones hasta la estructuración de los estudios previos como base de la etapa.

ARTÍCULO 12°. ELEMENTOS MINIMOS ETAPA PRECONTRACTUAL: La etapa precontractual corresponde a los aspectos que se deben tener en cuenta para adelantar un

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840532 – 5849155
 Página Web www.esehospitalguaviare.gov.co




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

proceso de contratación sin importar la cuantía o modalidad que se adelante en la E.S.E Hospital San José del Guaviare, como son:

1.-PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Anualmente la Entidad deberá elaborar un plan Anual de Adquisiciones donde se estipulan las necesidades de los bienes y servicios a adquirir por la entidad y los recursos con que cuentan del cual se derivaran los contratos a celebrar y los procedimientos de selección a adelantar.

2.-ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: La Subgerencia relacionada con el objeto del contrato coordinara la elaboración de los estudios previos, con apoyo de los jefes de unidades funcionales y equipos de trabajo o dependencias gestoras, con el acompañamiento del Coordinador de la Oficina de Contratación.

Los estudios previos comprenderán dos elementos fundamentales: Técnicos y Jurídicos, conformados por los documentos definitivos, de tal forma que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance del requerimiento de la entidad y el alcance de la distribución del riesgo que la entidad propone.

De igual manera la subgerencia relacionada con el objeto, en los casos que requiera conocimientos específicos podrá requerir el análisis técnico de algún área de la E.S.E, el cual lo presentara mediante escrito.

Los estudios previos deberán contener los siguientes elementos mínimos:

1. La descripción de la necesidad que la E.S.E Hospital San José del Guaviare, pretende satisfacer con la contratación: Comprende la necesidad de la contratación y una sustentación jurídica, económica y técnica sobre el proceso de selección a seguir. Para el

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

efecto se debe indicar en forma clara y precisa la necesidad de satisfacer, el objeto del contrato, las características o especificaciones del bien, servicio u obra, el alcance del mismo y las obligaciones generales y específicas que debe asumir el contratista, el valor y el tiempo estimado de duración del contrato.

Es menester que dentro de estudio previo, se haga una delimitación esquemática, precisa y concreta de la necesidad de satisfacer dentro del proceso contractual a sufrir, acorde con las finalidades del Estado.

En este sentido deben ser expuestos de manera exhaustiva todos los argumentos que lleguen a concluir la necesidad a satisfacer, teniendo en cuenta los antecedentes que soporten la necesidad (cantidad, existencias actuales, necesidad a satisfacer, etc.) aspectos que permitan identificar el estado actual que origina la necesidad.

2. Determinar con claridad el objeto y el alcance del contrato: Siendo plenamente identificable la necesidad de satisfacer, es posible delimitar de manera precisas el objeto a contratar, el cual contendrá claramente el bien o servicio objeto del proceso de la contratación.

3. Un análisis sobre el valor estimado del contrato: Deberá contener las variables y elementos utilizados para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, su monto y los costos asociados al mismo, incluyendo un estudio de mercadeo y alusión de los precios históricos, si estos últimos existen, para que soporte dicho análisis.

Elaboración de Estudio de Mercadeo: se realizará por lo menos con dos (2) cotizaciones con el fin de conocer el precio del mercado. En aquellos casos que solo se

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

presenten una o no se presenten cotizaciones por parte de los poseedores solicitados, se deberá realizar un estudio de precios históricos de los bienes o servicios contratados anteriormente por la entidad.

En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

4. Justificación de los factores de selección: Determinar los criterios que son objeto de verificación y los que son objeto de clasificación para seleccionar la oferta más favorable.

5. Definición Técnica: Comprende las especificaciones y características técnicas del bien, servicio u obra a contratar y la identificación del contrato a celebrar.

6. Disponibilidad Presupuestal: Se deberá contar con el certificado disponibilidad presupuestal para atender el gasto, El Gerente o el funcionario delegado para contratar, no podrán suscribir contratos o comprometer a la Entidad sin contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

7. Asignación y tipificación de los Riesgos: Análisis que permita determinar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos del contrato a celebrar.

Para efectos de realizar un adecuado análisis de riesgos debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- **Riesgo Previsible:** son los posibles hechos o circunstancias, que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

- **Tipificación del Riesgo:** Es la anunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Estimación de Riesgo:** es la variación, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

8. De las Garantías: Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías no serán obligatorias en los cuyo valor sea inferior a treinta (30) SMLMV, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Podrá disponerse por acuerdo mutuo de la exoneración de constitución de garantías, en el documento del contrato, cuando la cuantía del mismo no supere los treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. Seguimiento e Interventoría del contrato: Se definirán los mecanismos para hacer seguimiento e interventoría a los contratos, para lo cual se asignará la persona responsable de esta actividad.




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

Los elementos mínimos previstos en el presente artículo se complementarán con los exigidos específicamente, en las diversas modalidades de selección.

El contenido de los estudios y documentos precios podrán ser ajustados por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección, En el caso que la modificación de los elementos mínimos señalados en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

Para los efectos del presente artículo, se entiende que los estudios y documentos previos son los definitivos al momento de la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones, sin perjuicio de los ajustes que puedan darse en el curso del proceso de selección.

En el caso de contratos en los que se involucre el diseño y construcciones, la entidad deberá poner a disposición de los oferentes además de los elementos mínimos a los que hace referencia el presente artículo, todos los documentos técnicos disponibles para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 13°. DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA: En los procesos contractuales adelantados por la E.S.E. deberá aplicarse el principio de selección objetiva mediante la evaluación y ponderación de los siguientes criterios:

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

1. Las condiciones de experiencia del oferente en el campo de que se trate, capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa y operacional.
2. La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia planteados en los documentos de necesidad y conveniencia, así como en los pliegos de condiciones, resulten ser la más ventajosa para la E.S.E Hospital San José del Guaviare

ARTÍCULO 14 °. FACTORES DE ESCOGENCIA Y SU PONDERACION:

Constituyen factores de escogencia aquellos criterios que permiten determinar cuál es la oferta más favorable para los intereses de la entidad, tales como el precio, la calidad, la administración de riesgos, servicio de post-venta, entre otros.

Según la ponderación que se defina en cada proceso de selección, y atendiendo, que en los procesos de selección objetiva cuya naturaleza sea la adquisición de bienes o servicio de común utilización, solo se tendrá como factor de calificación, el precio ofertado.

En los procesos cuyo objetivo sea la selección de consultores, se tendrá como factor de calificación, la experiencia del proponente, en los demás casos solo será factor de habilitación o condición para participar.

Serán requisitos habilitantes, los indicadores financieros y aspectos jurídicos. Lo relacionado con la experiencia de los proponentes dependerá de la naturaleza de los procesos a contratar.




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

ARTÍCULO 15 °. DE LA SOLICITUD DE OFERTA: Aplicable para aquellos procesos de CONTRATACIÓN DIRECTA con INVITACION A COTIZAR, debe llevar como mínimo: la identificación del proveedor, dirección o correo electrónico, teléfono, objeto de la oferta, descripción del bien o servicio a contratar, especificaciones técnicas del bien o servicio, presentación, cantidades, obligaciones a contratar, visita técnica si aplica, duración del contrato, tipo de garantía, duración del contrato, fecha límite para presentar propuesta y relación de documentos a presentar en caso de ser contratado.

ARTÍCULO 16°. DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES: La E.S.E Hospital San José del Guaviare deberá señalar los criterios de selección para la escogencia de la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La elaboración de los términos de condiciones debe contener como mínimo:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos la manera como se

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

evaluaran y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo y si hubiere, indicar su valor el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

El anticipo debe estar respaldado por una póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, debe ser amortizado con el primero o segundo pago que se realice al contratista, de acuerdo con lo pactado en el contrato.

Pago anticipado: Es un pago que se realiza al contratista de manera anticipada, y como tal, dichos recursos pertenecen al contratista, sin que sea obligatorio que éste los aplique a la ejecución del contrato. El pago anticipado, igualmente debe estar respaldado por una póliza de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal

9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgo entre las partes contratantes.

10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones

11. Los términos, condiciones y minutas del contrato.




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010

12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la E.S.E Hospital San José del Guaviare, puede expedir adendas.
14. El cronograma el cual debe contener las fechas, plazos, horas para las actividades propias del proceso de contratación los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución
15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones estudios y documentos previos.
16. Los demás asuntos importantes que se considere de acuerdo a la selección.

El análisis de mercado debe ser realizado por los profesionales encargados de elaborar en el área respectiva la solicitud el requerimiento o estudios previos, quienes desarrollaran las actividades necesarias para verificar la disponibilidad de bienes o servicios en el mercado, las condiciones en que podrían obtenerse, su precio estimado y los posibles oferentes y se puede realizar a través de cotizaciones escritas solicitadas, con los precios históricos del Hospital registrados en el sistema, y los precios de referencia en las diferencias instancias públicas o privadas.

ARTÍCULO 17°. DE LA FASE DE SELECCIÓN: La E.S.E Hospital San José del Guaviare deberá señalar los criterios de selección para la escogencia de la oferta más

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

CAPITULO VIII

MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACION

ARTÍCULO 18°. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACION: La E.S.E Hospital San José del Guaviare en ejercicio del proceso contractual contara con los Siguietes mecanismos de contratación:

- Contratación Directa.
- Convocatoria Pública.

ARTÍCULO 19° CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E Hospital San José del Guaviare celebra directamente el contrato.

La E.S.E Hospital San José del Guaviare, podrá seleccionar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea igual o inferior a quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Por la naturaleza: Se podrá contratar directamente y sin límite de cuantía en los siguientes casos:

1. En los contratos de empréstito, en los interadministrativos y en el de arrendamiento o adquisición de inmuebles de características únicas para satisfacer los requerimientos de la E.S.E.




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010

2. Cuando de acuerdo con la ley haya lugar a declarar la Urgencia manifiesta, fundada en hechos objetivamente verificados bajo responsabilidad del Gerente que hagan inminente la obtención de bienes o servicios para preservar el normal funcionamiento de las actividades medico asistenciales y de atención de la salud de la población, cuando no pueda esperarse al trámite del respectivo proceso de selección.
3. Para los Contratos de Prestación de Servicios, prestación de servicios profesionales especializados, de apoyo a la gestión y artísticos.
4. Urgencia excepcional.
5. Cuando el proceso de convocatoria pública haya sido declarado desierto.
6. Cuando no exista pluralidad de oferentes
7. En los contratos que celebra la E.S.E Hospital San José del Guaviare para garantizar la prestación de servicios de salud y los servicios de profesionales especializados en el área de salud.
8. Los de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios e insumos generales para la prestación del servicio.
9. Para la ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en el hospital o de soporte del mismo, respecto del propietario de los derechos.
10. Los de seguros.
11. Los de leasing.

PARAGRAFO 1º: Para la celebración de los contratos que trata el presente artículo, se deberá tener en cuenta:

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

1. Justificación de la Necesidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 12 numeral 2 literal a del presente manual.
2. Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Elaboración de Estudios previos de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 numeral 2 del presente manual de Contratación.
4. Dar a conocer a uno (1) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas.
5. Aceptación de la propuesta por la Gerencia: se realizará de cumplirse los requisitos por aquella persona natural o jurídica que se le haya dado a conocer mediante oficio las condiciones y Estudio Previo.
6. Celebración de Contrato.

PARAGRAFO 2º Para aquellos contratos de suministro o compraventa se deberá examinar y revisar el respectivo análisis económico por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera el cual siempre debe ser realizado teniendo como base mínimo el estudio de costos con al menos dos cotizaciones.

PARAGRAFO 3º Se podrán celebrar de forma directa en la modalidad de contratos de Adquisición con Grandes Superficies establecida en el SECOP, la compra de elementos y demás siempre que no supere el límite de quinientos (500) SMLV.

ARTÍCULO 20º CUANDO EXISTA UN PROVEEDOR EXCLUSIVO DEL PRODUCTO: Esta modalidad de contratación directa se utiliza cuando:




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010

1. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por tener algunas de las siguientes calidades:

- Ser titular de los derechos de propiedad industrial, lo cual se acredita con la respectiva patente Expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Ser titular de los derechos de autor, lo cual se acreditará con el certificado de inscripción en el registro nacional de derechos de autor.
- Ser proveedor exclusivo del bien o servicio, lo cual se acreditará con el certificado de exclusividad expedida por la empresa matriz fabricante.

Es preciso que la dependencia solicitante de la contratación manifieste de manera clara y precisa dicha circunstancia en el estudio previo al cual se le debe adjuntar la prueba documental que acredite al contratista como proveedor único y exclusivo. Si el proveedor es extranjero, el documento que acredite alguno de los eventos antes descritos deberá estar apostillado.

ARTÍCULO 21°. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL: Corresponde a la contratación de personas naturales o jurídicas, requeridas para la prestación de servicios los cuales no pueden ser atendidos por personal de planta. Estos contratos se celebran de manera directa sin tener en cuenta el factor cuantía.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

El responsable de la dependencia interesada, establecerá la necesidad de suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la Gestión.

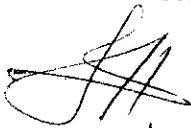
Los estudios previos que se elaboren para la celebración de este tipo de contratos deben contener como mínimo lo siguiente:

1. El tipo de Servicio que se requiere contratar
2. El objeto y actividades y productos que debe entregar
3. Valor
4. Forma de pago
5. Supervisor
6. Perfil de la persona natural o jurídica que se pretende contratar
7. Verificar la acreditación de estudios y experiencia requeridos para seleccionar al contratista.

ARTÍCULO 23°. SOLICITUD PROCESO CONTRACTUAL: El responsable de la dependencia que requiere la contratación radicará en la Oficina Asesora Jurídica la solicitud de proceso contractual, junto con los siguientes documentos:

1. Certificado de disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios Previos.
3. Expedir la necesidad de conocimientos especializados que no están incluidos en la planta; así como los perfiles, las competencias y demás documentos necesarios que soporten la justificación de contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

San José Del Guaviare. Calle 12 Carrera 20 - B. La Esperanza, TEL: (98) 5840045 – 5840168 FAX: 5840532 – 5849155
 Página Web www.esehospitalguaviare.gov.co




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010

4. Certificado de inexistencia de personal e insuficiencia de personal, el cual debe ser solicitado por responsable de la dependencia que requiere la contratación y expedido por el Coordinador de Talento Humano.

5. Tipo de Riesgo.

6. Tipo de Garantía.

ARTÍCULO 24°. REQUISITOS PARA CONTRATAR CON PERSONAS

NATURALES: Se estipularon los siguientes:

1. Formato único de hoja de vida SIGEP, verificado por la oficina encargada.
2. Formato de bienes y rentas
3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
4. Certificado Vigente del Registro único Tributario (RUT) expedidas por la Dirección de
5. Impuestos y Aduanas Nacionales
6. Libreta Militar cuando aplique
7. Certificado de antecedentes de judiciales
8. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la
10. Certificado de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Nación
11. Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social como cotizante en salud, pensiones y riesgos profesionales.
12. Tarjeta Profesional si aplica.



 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

13. Título y/o Acta de Grado si aplican.

14. Certificación de Experiencia y estudios.

15. Carnet de vacunas.

Corresponderá al área de talento humano la solicitud de verificación de los títulos de estudios presentados por el personal a contratar, ante lo cual en caso de presuntas inconsistencias y/o falsedades lo pondrán en conocimiento de las autoridades competentes y procederá a lo pertinente contractualmente.

ARTÍCULO 25°. CONTRATOS PARA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES: Este tipo de contratos se celebran tomando como única consideración los precios del mercado sin que se requiera obtener varias ofertas así como las necesidades del servicio.

La E.S.E Hospital San José del Guaviare puede adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa, previa autorización de la junta directiva, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la E.S.E Hospital San José del Guaviare.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios referidos en el presente Manual.




 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N° 03
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN 13 MAR 2010

3. Si la E.S.E Hospital San José del Guaviare hace parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

ARTÍCULO 26°. CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS:

La E.S.E Hospital San José del Guaviare, pueden celebrar contratos directamente entre ellas bajo la modalidad de selección directa, sin importar la cuantía y el tipo de contrato, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad encargada de ejecutar el objeto contractual.

ARTÍCULO 27°. CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS: Esta modalidad de contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, se encuentra definida en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 79 del Decreto 1510 de 2013 y se debe guardar observancia de la definición contenida en el Decreto Ley 591 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, así como del Decreto 393 de 1991.

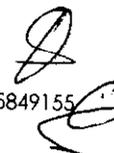
ARTÍCULO 28°. DE LA URGENCIA MANIFIESTA: De conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y lo contemplado en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la contratación directa por urgencia manifiesta, tendrá lugar cuando se acredite la existencia de alguna de las siguientes situaciones:

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

1. Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
2. Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
 Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.
3. Cuando se vea afectada la prestación de uno de los servicios de salud ofrecidos por la entidad con ocasión al cierre de los servicios o por daño inminente de una de los equipos técnicos que garanticen la prestación del servicio

ARTÍCULO 29°. CONVENIOS DOCENCIA SERVICIOS: Es la relación que se establece entre alguna institución educativa y la E.S.E Hospital San José del Guaviare, con el propósito de apoyar en la formación del talento humano en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia – servicio.

ARTÍCULO 30°. CONTRATOS DE COMODATO O APOYO TECNOLÓGICO Y LOS INSUMOS QUE SE REQUIERAN PARA SU FUNCIONAMIENTO: El contrato de comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. El plazo máximo de un contrato de comodato será a un (1) año, prorrogable.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE		ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010
MANUAL DE CONTRATACIÓN				

Los contratos de compra o suministro de insumos que se requieran para funcionamientos de los bienes en comodato, se efectuaran de forma directa siempre y cuando esté vigente el contrato de comodato y el proveedor sea el dueño de los bienes dados en comodato.

ARTÍCULO 31°. CONTRATOS DE EMPRESTITO: El empréstito interno que celebre la entidad debe ser tramitado por medio del gerente, quien deberá tener previa autorización del endeudamiento por parte de la junta directiva y concepto favorable de la correspondiente dependencia que tenga a su cargo el manejo del presupuesto.

Toda celebración de contratos de empréstito debe estar acompañada por un estudio previo que demuestre la necesidad y utilidad de las obras o inversiones que van a ser financiadas y su relación con los planes y programas que está desarrollando la administración. Así mismo se debe registrar el endeudamiento ante la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 32°. CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS O QUE ESTEN SUS TARIFAS REGULADAS POR EL ESTADO: Se entenderá como tales aquellos que contratos suscritos entre la E.S.E Hospital San José del Guaviare y aquellas expresas públicas o privadas que prestan servicios públicos como Agua, Luz, Teléfono, Gas, Internet entre otros.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

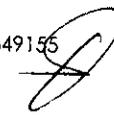
ARTÍCULO 33° CONVOCATORIA PUBLICA: Se realizará mediante esta modalidad, en aquellos contratos cuya cuantía al momento de su celebración sea superior a quinientos (500) SMLMV y se surtirá el siguiente procedimiento:

1. ESTUDIOS PREVIOS: La subgerencia relacionada con el objeto a contratar elabora los estudios previos, con apoyo de los jefes de unidades funcionales y equipos de trabajos los estudios previos contendrán, los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 12 numeral 2 de este manual.

2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA: El Gerente de la E.S.E Hospital San José del Guaviare. expedirá Acto Administrativo Motivado, por medio de la cual se dispone la apertura del proceso de Convocatoria Pública, donde se deberá señalar.

- El objeto de la contratación
- La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- El cronograma
- El lugar físico o electrónico donde se pueda consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- La convocatoria para las veedurías.
- El certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Los demás asuntos que consideren pertinentes.

El presente Acto Administrativo deberá der publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

3. PLIEGOS DE CONDICIONES: Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 presente manual, cumpliendo el siguiente cronograma: la E.S.E Hospital San José del Guaviare publicará en su página web en el link contratación pública y en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP, los pliegos de condiciones, en el cual se determinará como mínimo un término de dos (2) días hábiles para la presentación de ofertas.

A solicitud de los interesados o por circunstancias consideradas por el Gerente de la empresa, que así lo ameriten, mediante acto administrativo motivado, se podrá ampliar el plazo para recibir ofertas. En ningún caso el plazo adicional, podrá superar los diez (10) días calendario.

- La E.S.E Hospital San José del Guaviare en los pliegos de condiciones establecerá como plazo máximo para presentar aclaraciones u observaciones a los pliegos hasta los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas, en la cual los interesados podrán solicitar por escrito aclaraciones u observaciones a los pliegos de condiciones, los cuales se responderán mediante una publicación en la página web de la empresa y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP. Transcurridos dicho termino la empresa no está en obligación de responder solicitudes de aclaración.

4. EVALUACION PROPUESTAS: Una vez recibidas las propuestas, se procederá por parte del comité de evaluador de la E.S.E dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre a realizar la evaluación de las propuestas presentadas de conformidad con los

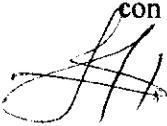
 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

requisitos solicitados en el pliego de condiciones, recomendando la más conveniente y favorable para los intereses de la entidad. Para la cual elabora un acta de evaluación.

De la evaluación realizada la E.S.E Hospital San José del Guaviare deberá dar traslado mediante su publicación por el término de dos (2) días hábiles den la página web de la empresa y en el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, con el fin de que los interesados presenten observaciones o procedan a subsanar los requisitos faltantes establecidos por el comité evaluador.

5. ADJUDICACION: La adjudicación deberá recaer en el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase motivación subjetiva. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la incitación pública. La entidad contratante podrá hacer adjudicación parcial si de ello se deriva beneficios para la administración, siempre y cuando esta posibilidad hubiere sido prevista en el pliego de condiciones, según el caso.

El acto administrativo de adjudicación deberá ser elaborado por el gerente o su delegado, en el cual se motivará las razones de base para realizar, tanto, si está de acuerdo con el comité de contratación o si decide apartarse de su recomendación.

 La selección de comunicar en la página web de la empresa y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, al oferente favorecido y a los no favorecidos, devolviendo a estos la póliza de seriedad de la oferta, si se hubiere exigido. La adjudicación

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010

debería producirse dentro del plazo señalado o en su prórroga. Dentro del mismo término podrá declararse desierta la invitación.

PARAGRAFO 1º: El Gerente podrá programar el plazo para la firma del contrato una vez cerrada la convocatoria, antes del vencimiento y por un término no mayor al inicialmente señalado, siempre que las necesidades de la E.S.E Hospital San José del Guaviare así lo exijan. En todo caso se deberá dejar constancia por escrito de las razones abducidas para tal prórroga.

Se suscribirá el contrato en el término previsto en la solicitud de cotización don el proponente seleccionado o dentro del plazo establecido en la prórroga a que se refiere el inciso anterior. En caso de que este no lo suscriba en tal termino o exprese se negativa a hacerlo, podrá celebrarse el contrato con el segundo preseleccionado o con los siguientes, según el orden de prelación establecido. Al proponerte seleccionado que no se allane a suscribir el contrato, se le hará efectiva la garantía seriedad de la oferta.

PARAGRAFO 2º: En los pliegos de condiciones, que elabore la E.S.E Hospital San José del Guaviare se deberá establecer expresamente que cuando se presenten ofertas o cotizaciones de manera conjunta, mediante la figura Consorcio o Unión Temporal, todos ellos se obligaran a responder de manera solidaria por la totalidad de la propuesta y por la totalidad del contrato correspondiente.

PARAGRAFO 3º: Si realizadas dos invitaciones públicas y no se presentaren oferentes o ninguno quedará habilitado para participar, se podrá contratar directamente, el bien, la obra

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

o servicio de acuerdo a los lineamientos del artículo 18 del presente manual de Contratación.

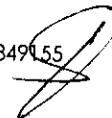
CAPITULO XIX

DE LA FASE CONTRACTUAL

ARTÍCULO 34°. FASE CONTRACTUAL Esta fase comprenderá a la celebración, perfeccionamiento y ejecución del contrato; estará integrada por todos los actos a cargo del contratista tendiente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales y los que adelante la E.S.E Hospital San José del Guaviare, para garantizar que el mismo se ajuste a lo pactado. La etapa contractual se desarrollará a través de la celebración de contratos que estarán identificados con un número secuencial por anualidad.

ARTÍCULO 35°. DE LA CONTRATACIÓN: Todo negocio jurídico (contrato) efectuado por la E.S.E Hospital San José del Guaviare debe constar por escrito. Las minutas de los mismos deben contener como mínimo los siguientes requisitos:

Identificación de las partes: En la parte inicial del contrato deberán identificarse plenamente las partes que lo celebran indicando quien actúa como representante legal de cada una de ellas o a quien se delegó esa facultad, para lo cual se deben señalar nombres, número de cédula de ciudadanía, NIT, matrícula y/o tarjeta profesional.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N° 03
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN 13 MAR 2018

Justificación o consideraciones: Corresponde en este acápite exponer de manera resumida los motivos que originaron a la entidad a adquirir el bien o servicio del contrato a celebrar, y la manera en que se efectuó la selección del contratista.

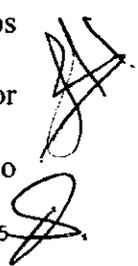
Objeto: Es la descripción clara, detallada y precisa de los bienes, servicios u obras que requiere la entidad. Para tal efecto, se deberán utilizar verbos rectores, tales como: realizar, ejecutar, analizar, entregar, suministrar, etc. Se debe definir un objeto con características técnicas y de calidad que permita individualizar el bien o servicio con el cual se satisface la necesidad de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

El objeto debe ser lícito, física y jurídicamente posible, contener relación directa con los proyectos, PAA y necesidades de la institución y corresponder a lo enunciado en los estudios previos.

Obligaciones del contratista: Son las actividades o compromisos adquiridos por el contratista con ocasión del contrato, comprende entre otros los productos, informes, bienes y/o servicios que debe entregar a la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

En esta cláusula también se deben identificar los productos que debe entregar el contratista, los cuales deben tener relación directa con el objeto y las obligaciones del contrato, así como los informes que debe presentar el contratista para hacer efectivo el pago o desembolso.

Obligaciones para de la E.S.E Hospital San José del Guaviare: Son los compromisos correlativos con el contratista que debe cumplir la E.S.E Hospital San José del Guaviare por la suscripción del contrato. Comprende entre otros: Realizar el pago de los bienes o



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

servicios recibidos, entregar bienes o información al contratista para la ejecución del objeto, velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, etc.

Valor del contrato: Es el valor pactado entre las partes que resulta del análisis de los soportes técnicos y económicos contenidos en los estudios previos realizados.

Se debe señalar el valor del contrato de conformidad con los soportes técnicos y económicos contenidos en los estudios previos y según lo indicado por la dependencia solicitante en el documento de condiciones del contrato o atendiendo el valor ofertado por el proponente adjudicatario.

Cuando se trate de un contrato con valor indeterminado, debe establecerse con claridad los criterios precisos para establecer su valor final.

Forma de pago: Corresponde al acuerdo al que llegan las partes sobre el tiempo, modo y lugar en que se debe cumplir con la remuneración pactada. Para fijar las modalidades de pago deberá tenerse en cuenta los plazos de entrega de los bienes o servicios a contratar.

La Empresa Social del Estado podrá pactar en cada contrato a celebrar la entrega de anticipos, sin exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por convocatoria pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.




 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010

En los contratos de obra el último pago del veinte (20%) por ciento estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación y liquidación previa técnica de las cantidades de obra.

En los casos de convenios de Cooperación, lo que se debe precisar es la manera en que cada una de las partes efectuarán sus aportes, aclarando si se hacen en dinero y/o bienes o servicios, los aportes a efectuar por cada una de las partes deben encontrarse discriminados y cuantificados.

Plazo: Es la determinación del tiempo necesario para que el contratista ejecute el objeto y las obligaciones contractuales. Debe ser razonable y posible de cumplir.

Lugar de ejecución: Es el lugar o sede principal donde se desarrollan las actividades necesarias para la ejecución del contrato, señalando si el contratista debe ejecutar sus actividades en la sede principal o fuera de ella.

Reserva y Confidencialidad. Se aplicara en aquellos contratos que por su objeto lo amerite. En ella se debe indicar que toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el contratista durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por la parte de la E.S.E Hospital San José del Guaviare

La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el servicio contratado, quedándole prohibido al contratista que la recibe compartirla con terceros.

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

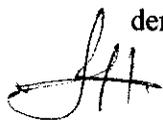
Garantías Esta cláusula se incluirá de acuerdo con lo previsto en el manual de Contratación de la E.S.E Hospital San José del Guaviare y el presente Manual, según la cuantía de los contratos.

Cláusula de Indemnidad: Mediante esta cláusula, se impondrá al contratista la obligación de mantener la E.S.E Hospital San José del Guaviare libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, salvo que se justifique en los estudios y documentos previos, que atendiendo al objeto de cada contrato y las obligaciones y las circunstancias de su ejecución, no se requiera su inclusión.

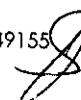
Amparo Presupuestal: En todos los contratos celebrados por la E.S.E Hospital San José del Guaviare, cuando se comprometan recursos económicos, se deberá consignar una cláusula en la que se registre el número del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda esa obligación, así como la fecha de su expedición.

Supervisor y/o interventor: Se debe indicar quien será el responsable de ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato. Este aspecto debe definirse desde la elaboración de los estudios previos.

Liquidación del contrato: Las partes deben acordar en el texto del contrato el término dentro del cual se procederá a efectuar la liquidación del contrato.



ARTÍCULO 36°. DE LA EJECUCIÓN: La ejecución se realizara de la siguiente forma:



 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2010
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

1. Del perfeccionamiento y ejecución: Elaborada la minuta del contrato o convenio, se procederá a su suscripción por las partes para su perfeccionamiento.

Si el contrato es producto de un proceso de selección, este debe suscribirse dentro del término señalado en los términos de condiciones, de lo contrario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Firmado el contrato y efectuado el registro presupuestal, el responsable de la Oficina Jurídica, designado para la elaboración del contrato, entregará al contratista, copia del mismo para que constituya la garantía o garantías requeridas de conformidad con lo dispuesto en el contrato y la normatividad vigente sobre la materia.

Se dará aprobación de la garantía o garantías por parte del subgerente de administrativo y financiero. En los casos que sean necesarios se suscribirá un acta de inicio, no obstante será obligatoria para los contratos de obra.

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, se diligenciará por parte del responsable de la Oficina Jurídica, el oficio al supervisor y/o interventor según el caso de la copia del contrato indicando la fecha en que este se legalizó.

CAPITULO XX

DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 37°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Durante la ejecución del contrato, pueden presentarse situaciones que afectan su ejecución, por lo cual, el supervisor y/o interventor deberá solicitar oportunamente a la Oficina Jurídica, la elaboración de la

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

adición, prórroga o modificación respectiva, señalando las razones que originan el cambio, la conveniencia, el beneficio, el valor y/o el tiempo a adicionar si fuere el caso (informe parcial).

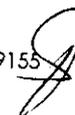
Tal solicitud debe ir firmada por el supervisor o interventor con el visto bueno del ordenador del gasto.

ARTÍCULO 38°. ADICIONES A LOS CONTRATOS: Los contratos de bienes y servicios que celebre la Empresa Social del Estado se podrán adicionar hasta el 50% de su valor inicial, siempre que la suma total del contrato no sobrepase el tope del proceso de selección adelantado respectivamente; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan; solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.



ARTÍCULO 39°. PRORROGA EN LOS CONTRATOS: La Empresa Social del Estado en todos aquellos casos en los cuales teniendo en cuenta la necesidad del servicio requiera ampliar el término de ejecución del contrato, podrá hacerlo, previa solicitud del supervisor y siempre y cuando exista presupuesto dentro del contrato.

ARTÍCULO 40°. DE LOS OTRO SI A LOS CONTRATOS Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

alguna de las cláusulas del contrato (salvo el objeto el cual permanece inmodificable), las partes suscribirán el otrosí modificatorio y/o aclaratorio respectivo. En todos los casos, se requerirá el concepto técnico previo del supervisor del contrato el cual se incluirá en el formato de solicitud.

ARTÍCULO 41°. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN El Contratista no podrá ceder el Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente o el delegado de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

Se presenta cuando el contratista o la E.S.E Hospital San José del Guaviare, transfieren a otra (s) persona (s), total o parcialmente los derechos y obligaciones pactadas en el contrato. La cesión también opera para los casos en los que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad al contratista durante el periodo de ejecución del contrato.

Los contratos en la E.S.E Hospital San José del Guaviare, se celebran en consideración a la capacidad, calidad y habilidad del contratista, por ello para el acto de cesión de un contrato se debe analizar por parte del supervisor y la Oficina Jurídica, si el cesionario, tiene las mismas o similares calidades del cedente, en todo caso el acto de cesión requiere de autorización escrita del respectivo Ordenador del Gasto de la E.S.E Hospital San José del Guaviare.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

Si el contrato inicial fue amparado por garantía única de cumplimiento, el cesionario deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

ARTÍCULO 42°. ACLARACIONES EN LOS CONTRATOS: Las partes podrán de común acuerdo suscribir las respectivas aclaraciones de los contratos, cuando se presenten errores de digitación, aritméticos, o conceptuales, con el fin que permitan la correcta ejecución del contrato.

ARTÍCULO 43°. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Durante el desarrollo del contrato pueden presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, las cuales, impiden en forma temporal la normal ejecución del contrato. En estos eventos, las partes pueden de mutuo acuerdo pactar la suspensión del mismo, el cual no será superior a 180 días calendario.

En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto de suspensión, al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de la garantía única de cumplimiento.




 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

83

Esta solicitud deberá ir firmada por el supervisor o interventor del contrato con el visto bueno del ordenador del gasto y deberá radicarse en la Oficina Jurídica para la elaboración del acta correspondiente.

ARTÍCULO 44°. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con la (Ley 80, 1993, art 15) procede esta facultad, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de las cláusulas del contrato.

ARTÍCULO 45°. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Se utiliza esta potestad para evitar la paralización o la afectación grave del servicio y cuando se hace necesario introducir variaciones en el contrato de acuerdo con lo previsto en la (Ley 80, 1993, art 16).

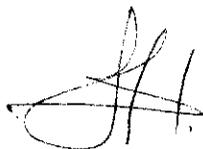
ARTÍCULO 46°. DECLARATORIA DE CADUCIDAD: Se aplica esta facultad excepcional, cuando se presenta una de las causales previstas en la (Ley 80, 1993, art 18).

ARTÍCULO 47°. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES: Procede cuando las partes de común acuerdo terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado. Así mismo se consideran como causales de terminación anticipada:

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

1. Cuando la exigencia del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Cuando se presentan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave la ejecución del contrato (sólo durante la vigencia del mismo).
3. Cuando el contrato se celebra con personas incursoas en causales de inhabilidad o incompatibilidad,
4. Cuando se celebra contra expresa prohibición constitucional o legal o se celebra con abuso o desviación de poder
5. En los demás casos establecidos en la ley o por vía jurisprudencial.

ARTÍCULO 48°. TERMINACIÓN UNILATERAL: Procede cuando se configura alguna de las causales previstas en la (Ley 80, 1993 art 17) y al incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista.



CAPITULO XIX

DE LA FASE POSTCONTRACTUAL

ARTÍCULO 49°. La Oficina Jurídica realizará las gestiones tendientes a liquidar los contratos y convenios de su competencia, previa solicitud del supervisor, y una vez éste allegue toda la documentación exigida, sobre el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones contractuales así como la ejecución presupuestal y financiera.



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

ARTÍCULO 50°. ACTA DE FINALIZACIÓN Y CIERRE FINANCIERO POR PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR: En caso de determinarse que la E.S.E Hospital San José del Guaviare, haya perdido competencia para efectuar la liquidación de un contrato o convenio por haber superado el plazo de dos (2) años desde el vencimiento del término en que debió adelantarse la liquidación unilateral.

La Oficina Jurídica procederán a emitir concepto sobre dicha imposibilidad, indicando con precisión el cumplimiento de las obligaciones pactadas y del objeto contractual, con base en lo establecido en el respectivo Informe Final de Supervisión, así como la ejecución presupuestal del contrato o convenio, según el estado de cuenta emitido por el Grupo Financiero y avalado por el Supervisor.

Para el efecto la E.S.E Hospital San José del Guaviare, elaborará un acta denominada “Acta de Finalización y Cierre Financiero”, que será suscrita por la Subgerencia Administrativa y financiera, en la cual se dejará constancia de la pérdida de competencia, y de la ejecución técnica y financiera del contrato o convenio.

Finalmente, se ordenará el archivo del respectivo contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

En conclusión, el supervisor deberá tener en cuenta que para que la Oficina Jurídica, tramite las solicitudes de liquidación, las mismas deberán ser radicadas con documentación completa, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato para iniciar el trámite de liquidación a que haya lugar.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

CAPITULO XXII

DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 51°. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: Se establece los motivos de incumplimiento, imposición de multas, cláusulas pecuniarias, declaratoria de caducidad y procedimiento:

Motivos de Incumplimiento: Para la declaratoria de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, por parte de la E.S.E Hospital San José del Guaviare se requiere que concurren los siguientes presupuestos: La ocurrencia de un incumplimiento por ejecución parcial de la prestación debida, servicio, hecho o cosa; o solución o prestación de la obligación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido.

De Imposición de Multas: Para la imposición de multas por parte de la E.S.E Hospital San José del Guaviare se requiere que concurren los siguientes parámetros:

1. La ocurrencia de mora o ejecución parcial de la prestación debida, servicio, hecho o cosa contratada.
2. Que la prestación debida, servicio, hecho o cosa se requiera o aún lo (los) requiera el Hospital.
3. Que el incumplimiento no afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato ni que evidencie que puede conducir a su paralización, y

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

4. Que la cláusula de multa este pactada en el contrato.

Solo se podrá imponer multas hasta por el 10% del valor del contrato.

De la Imposición de la Cláusula Penal Pecuniaria: La E.S.E Hospital San José del Guaviare podrá, a su arbitrio, pactar la estipulación de la cláusula penal la cual requerirá que concurren los siguientes presupuestos:

1. Un incumplimiento en la ejecución parcial y/o total de la prestación debida, servicio, hecho o cosa o solución o prestación de la obligación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido;
2. Que la cláusula penal pecuniaria este incluida en el contrato.

De la Declaratoria de caducidad: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo motivado, lo dará por terminado y ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre.

La entidad dará cumplimiento a lo previsto en la (Ley 80, 1993, art 18) o las normas que lo modifiquen o adicionen.

Para la declaratoria de caducidad por incumplimiento de las obligaciones contractuales, se requiere que concurren los siguientes requisitos:

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

1. La ocurrencia de un incumplimiento de la prestación debida, servicio, hecho o cosa; o solución o prestación de la obligación en forma diferente a la pactada que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que puede conducir a su paralización.
2. Que la cláusula de caducidad este incluida en el contrato.

Trámite para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:

El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, a la defensa y la contradicción será el siguiente:

Como trámite previo a la audiencia a realizar de acuerdo a lo establecido por la (Ley 1474, 2011, art 86) por parte de la supervisión del contrato, se deberá solicitar al contratista por escrito y a través del medio más eficaz, que aclare y explique las razones que han dado lugar al requerimiento y si es del caso, allegué la documentación que soporte el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El requerimiento deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Las razones por las cuales se considera que no se ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales respectivas.
2. Los documentos o soportes, en caso de ser necesario, que a juicio de la Supervisión o la Interventoría deban ser allegados para aclarar las situaciones particulares de cada caso.
3. El término dentro del cual el contratista debe presentar sus explicaciones o aclaraciones y adjuntar los documentos o soportes requeridos y también aquellos que considere necesarios,

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

para lo cual se tendrá en cuenta que el plazo debe determinarse en consideración a la gravedad y complejidad del posible incumplimiento, así como la cantidad de documentos requeridos.

En caso de que el contratista no de respuesta al requerimiento anterior dentro del término otorgado o que la respuesta allegada no logre desvirtuar en su totalidad el posible incumplimiento de las obligaciones, el interventor o supervisor, sin perjuicio de los deberes contractuales y legales que le asisten, en especial aquellos determinados en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, deberá elaborar y enviar al Ordenador del Gasto y a la Oficina Jurídica, un informe de supervisión o interventoría pormenorizado que sustente la actuación e indique los hechos generadores del posible incumplimiento.

El citado informe deberá acompañarse de los respectivos soportes documentales, así como deberá ser claro y puntual en el sentido de solicitar expresamente que se dé inicio al proceso de Declaratoria de Incumplimiento correspondiente.

En caso de que la respuesta al requerimiento allegada por el contratista sea satisfactoria para la interventoría o supervisión, no habrá lugar a la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de dichas actuaciones el Supervisor o Interventor deberá dejar constancia escrita.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

El Asesor Jurídico, procederá a proyectar para la suscripción del ordenador del gasto la citación a audiencia para debatir y decidir sobre el incumplimiento definitivo del contrato en la cual se fijar fecha y hora para el desarrollo de la misma garantizando el ejercicio del debido proceso por el contratista en el marco del proceso de declaratoria de Incumplimiento solicitado por el supervisor o interventor, para tal fin deberá citar por escrito al contratista y al garante en documentos independientes, en el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros.

Dicha citación deberá indicar la hora, fecha y lugar en la cual se llevara a cabo la audiencia y así mismo deberá mencionar de manera expresa y detallada los hechos que soportan el posible incumplimiento, las normas o cláusulas posiblemente incumplidas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; esto acompañado del informe elaborado por la interventoría o supervisión en el que se sustente la acción.

La citación dirigida a la Aseguradora no puede consistir en una simple copia de la citación enviada al contratista, sino que debe tratarse de una citación independiente, con el fin de respetar el debido proceso.

El Asesor Jurídico, también deberá dar aviso de la realización de la audiencia a las áreas encargadas y/o responsables del proceso contractual tratándose de la declaratoria de

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

incumplimiento, lo mismo que de la de imposición de multas y sanciones que adelante la entidad a través del medio más eficaz.

El día, fecha y hora señalados para la realización de la audiencia, además del contratista y el garante, asistirán a la misma, el Gerente de la institución quién la presidirá, el Asesora Jurídico, el supervisor y/o Interventor del contrato y quien ejerce apoyo a la supervisión, si el supervisor y/o interventor lo considera necesario.

Una vez instalada la audiencia, el Gerente, dará lectura al oficio de citación para la audiencia, relacionando la normatividad aplicable a los procesos de declaratoria de incumplimiento, exponiendo las circunstancias de hecho que motivan la actuación y enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente incumplidas, así como las consecuencias que pueden derivarse para el contratista en caso de demostrarse el incumplimiento.

Posteriormente, se concederá el uso de la palabra al contratista o al representante legal del mismo, en caso de ser persona jurídica o a quien lo represente, y al garante, en los casos en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguro, para que presenten sus descargos, explicaciones, aporten pruebas y controviertan las presentadas por el Hospital.

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N° 03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN 13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN		

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el Hospital procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la misma, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al suspender la audiencia, se deberá señalar fecha y hora para reanudar la misma.

La E.S.E Hospital San José del Guaviare podrá dar por terminado la actuación administrativa, en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, mediante resolución de archivo del proceso de la cual se remitirá copia al supervisor del contrato y al contratista.



En el acto administrativo mediante el cual se declare el incumplimiento del contrato, y/o se declare la caducidad, se ordenará dar por terminado y proceder a la liquidación del



 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

contrato incumplido, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se procederá a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante, se impondrá la inhabilidad y se tomarán las medidas tendientes a garantizar la continuidad del servicio.

De conformidad con la (Ley 80, 1993, art 31) y (Decreto 019, 2012, art 218) una vez ejecutoriado el acto administrativo deberá surtirse el siguiente trámite:

1. Publicar la información de la sanción en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y en la página web del Hospital.
2. Se comunicará a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo.
3. Se comunicará a la Procuraduría General de la Nación.
4. Si existen saldos a favor del contratista, el valor de las multas podrá descontarse de los mismos; si no hay saldos a favor del contratista, se procederá a reclamar el pago de la indemnización al garante. En los casos que no fuere posible el cobro por los mecanismos descritos, se procederá al cobro por jurisdicción coactiva.

En el acto administrativo mediante el cual se declare la caducidad, se ordenará dar por terminado y proceder a la liquidación del contrato incumplido, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se procederá a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

pago tanto al contratista como al garante, se impondrá la inhabilidad y se tomarán las medidas tendientes a garantizar la continuidad del servicio.

CAPITULO XIII

DE LOS RIESGOS EN LA CONTRATACION

ARTÍCULO 52° TIPOS DE RIESGOS: Las áreas intervinientes en la etapa precontractual, deberán determinar y evaluar los Riesgos, combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento, así como su forma de mitigarlo.

Se entiende por riesgo al evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Durante la ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, de ahí la importancia que en los estudios previos se efectúe un análisis sobre los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, destacando la forma de prevenirlos o mitigarlos e indicando la parte que debe asumirlos.

La E.S.E Hospital San José del Guaviare se tendrá en cuenta la siguiente matriz:

	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

Tipo de Riesgo	Probabilidad de ocurrencia (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	Impacto (En una calificación de 1 a 5, donde 5 significa muy alto y 1 muy bajo)	Forma de mitigarlo
Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.			
Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.			
Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes			
Riesgos Financieros: son el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.			
Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato			
Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre			



 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

otros			
Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.			
Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica			

ARTÍCULO 53°. DE LOS MECANISMOS PARA LA COBERTURA DE RIESGOS:

La Empresa exigirá mecanismos de cobertura de riesgos, para proteger el cumplimiento de las obligaciones con ocasión de: a.) la presentación de las ofertas; b) los contratos y su liquidación; y c) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Empresas sociales del Estado, derivados de la responsabilidad extracontractual y contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas d)

De la contratación de venta de Servicios de Salud.

CAPITULO XIV

DE LOS TIPOS DE GARANTIAS

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
	MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

ARTÍCULO 54°. TIPOS DE GARANTIAS: Los contratos que suscriba la Empresa Social del Estado dependiendo de la cuantía y naturaleza deberá pactar de manera expresa la constitución a favor de ella las garantías que amparen el negocio jurídico, estas pueden ser:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza

Debe constituirse ante una compañía autorizada para ello por la Superintendencia Financiera y dentro de los porcentajes y vigencias estipulados en la ley.

ARTÍCULO 55°. COBERTURA DE LAS POLIZAS: Los amparos que se exigen por parte de la ESE Hospital San José del Guaviare corresponden a:

TIPO DE PÓLIZA	PORCENTAJE	DURACION
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato	Igual al plazo previsto del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA MEDICOS	No podrá ser inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales	Un año contado a partir de la firma del acta de inicio.
DE CORRECTO MANEJO, BUENA INVERSION Y REINTEGRO DE ANTICIPO EN EL CONTRATO U ORDEN	Al 100% de la suma entregada a título de anticipo	Igual a la requerida para su total amortización
DE LA CALIDAD Y	No podrá ser inferior al 15%	Igual al plazo del contrato y

 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	del valor del contrato	cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
DE ESTABILIDAD DE LA OBRA	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	No podrá ser inferior al 20% del valor del contrato y en ningún caso inferior a 150 SMLV	Igual al plazo del contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
DEL SEGURO DE MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS PARA PARTICULARES	No podrá ser inferior al 15% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
DE LA PROVISION DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS	No podrá ser inferior al 15% del valor estimado de los repuestos o del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

El contratista está obligado a reponer los valores asegurados cuando estos se vean reducidos por el pago de los siniestros.



Previa la ejecución del contrato, la garantía debe ser aprobada por el Subgerente Administrativo y Financiero, siempre y cuando esta se constituya de acuerdo con las normas legales y en los términos pactados en los contratos.



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

La garantía de cobertura del riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos de obra, operación, concesión y en general en todos aquellos en los cuales el cumplimiento del objeto contractual se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciales o cuya ejecución en el tiempo requiere de su división en etapas, la E.S.E Hospital San José del Guaviare, podrá dividir la garantía siempre y cuando el plazo del contrato sea o exceda de cinco (5) años. En este caso, el contratista otorgará garantías individuales por cada una de la etapa a ejecutar.

CAPITULO XV

SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS.

ARTÍCULO 56°.OBJETO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. Es el conjunto de actividades que en representación de la Entidad realiza una persona natural o jurídica con el fin de vigilar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos y convenios.

ARTÍCULO 57°.CALIDAD DEL SUPERVISOR. La vigilancia y seguimiento en la ejecución de los contratos, será ejercida por los servidores públicos vinculados laboralmente y por los contratistas de prestación de servicios de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, designados por el Gerente para la realización de la supervisión o interventoría técnica o administrativa, para lo cual solo se requiere que se deje plasmado como actividad

	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE NIT 832.001-966-2	ACUEDO N°	03
		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

contractual y se comuniquen por escrito su designación y/o se inserte en los formatos de requerimiento establecidos para solicitar la contratación.

Cuando no se requieran conocimientos especializados el seguimiento y control se efectuará a través de la supervisión administrativa. En el evento de que la naturaleza del contrato suponga conocimiento especializado se podrá contratar una interventoría.

ARTÍCULO 58°. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:

Perfeccionado el contrato a través de su suscripción y expedida la reserva presupuestal, el responsable del Área de Contratación entregará inmediatamente copia íntegra del contrato, y del aviso de supervisión a los supervisores, haciéndole saber el alcance de su designación.

Una vez notificados, como supervisores del contrato, éstos tendrán las funciones y obligaciones propias en cada contrato y las que a continuación se describen:

1. Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan.
2. Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas.
3. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
4. Emitir conceptos oportunos sobre la convivencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.




	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

101

5. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
6. Realizar las respectivas actas de: (inicio, suspensión, reinicio, aplazamiento y liquidación del contrato).
7. Certificar la prestación del servicio previo verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
8. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato.
9. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendiente a la debida ejecución contractual.
10. Informar a la oficina jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados.
11. Presentar informe parcial o final de Supervisión.
12. Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar.
13. Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. Exigir al contratista los soportes para el pago del valor del contrato.




 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
MANUAL DE CONTRATACIÓN			

ARTÍCULO 59°. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES. Los supervisores, ejercerán un control administrativo, técnico y financiero en el desarrollo del contrato, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Dada su función de control en la debida ejecución del contrato, su incumplimiento en la medida en que cause daño a perjuicio a la entidad por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad los hará acreedores a la responsabilidad administrativa, Civil, penal, fiscal, repetición disciplinaria y ética.

Además de las sanciones penales a que haya lugar, la persona que ejerza la supervisión será civilmente responsable de los perjuicios originados en el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que por el mismo concepto pueda corresponder el contratista. Así mismo incurre en causal de mala conducta el funcionario y/o contratista que ejerza sin el debido cuidado una supervisión que le cause perjuicios a la entidad o al contratista.

CAPITULO XVI

DE LA IMPLEMENTACION DEL MANUAL DE CONTRATACION

ARTÍCULO 60°. REGIMEN DE TRANSICION. Todos los contratos y procesos de selección que se encuentren en curso a la fecha de publicación del presente manual de



	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE		ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2		FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018
	MANUAL DE CONTRATACIÓN			

REFERENCIA

Congreso de Colombia. (28 de octubre de 1993) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. [LEY 80 DE 1993].

Congreso de Colombia. (23 de diciembre de 1993) Sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. [LEY 100 DE 1993].

Congreso de Colombia. (19 de enero de 2011) Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones [Ley 1438 de 2011,]. DO: 47957

Congreso de Colombia. (16 de julio de 2007) Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos [LEY 1150 DE 2007]. DO: 46.691

Congreso de Colombia. (9 de enero de 2007) Modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. [LEY 1122 DE 2007]. DO: 46506

Congreso de Colombia. (12 de julio de 2011) Fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. [LEY 1474 DE 2011]. DO: 48128

Congreso de Colombia. (13 de julio de 2005) Normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. [LEY 190 DE 1995]. DO: 45970

Constitución política de Colombia Const.] (1991) 2da Ed. Legis



 HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	ACUEDO N°	03
	NIT 832.001-966-2 MANUAL DE CONTRATACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	13 MAR 2018

contratación, continuaran sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para su contratación hasta su liquidación.

ARTÍCULO 61°. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. El presente acuerdo deberá ser publicado en la página web de la entidad dentro de los cinco días siguientes a su promulgación.

ARTÍCULO 62°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la página web de la entidad y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José del Guaviare a los trece (13) días del mes de marzo de 2018.



CESAR RINCON FLORIANO
Presidente Junta Directiva



CESAR AUGUSTO JARAMILLO MARTINEZ
Secretario Técnico Junta Directiva



GOBERNACION DEL GUA VIARE
REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Doctor:
CESAR AUGUSTO JARAMILLO
Gerente
E.S.E. Hospital II Nivel
San José del Guaviare

Asunto: Delegación especial de representación

NEBIO DE JESUS ECHEVERRY CADAVID, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.056.431 de Pereira (Risaralda), en calidad de Gobernador y Representante legal del Departamento del Guaviare, respetuosamente manifiesto, que por medio del presente documento autorizo al Doctor **CESAR RINCON FLORIANO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.120.558.044 expedida en San José del Guaviare y T.P No.252.185 del CSJ, en su calidad de Asesor de Despacho Código 105, Grado 04 , para que actúe como mi representante y vocero en la reunión ordinaria de la Junta Directiva, convocada para el día martes 13 de marzo del 2018, en la Sala de Juntas de la E.S.E. Hospital II Nivel de San José del Guaviare.

Mi delegado queda plenamente facultado para asistir a la reunión y participar de la misma en lo que la Administración departamental le compete.

Cordialmente,

NEBIO DE JESUS ECHEVERRY CADAVID
C.C. No. 10.056.431 de Pereira (Risaralda)
Gobernador del Departamento del Guaviare



GOBERNACION DEL GUAVIARE
REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Doctor:
CESAR AUGUSTO JARAMILLO
Gerente
E.S.E. Hospital II Nivel
San José del Guaviare

Asunto: Delegación especial de representación

NEBIO DE JESUS ECHEVERRY CADAVID, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.056.431 de Pereira (Risaralda), en calidad de Gobernador y Representante legal del Departamento del Guaviare, respetuosamente manifiesto, que por medio del presente documento autorizo al Doctor **CESAR RINCON FLORIANO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.120.558.044 expedida en San José del Guaviare y T.P No.252.185 del CSJ, en su calidad de Asesor de Despacho Código 105, Grado 04 , para que actué como mi representante y vocero en la reunión ordinaria de la Junta Directiva, convocada para el día martes 13 de marzo del 2018, en la Sala de Juntas de la E.S.E. Hospital II Nivel de San José del Guaviare.

Mi delegado queda plenamente facultado para asistir a la reunión y participar de la misma en lo que la Administración departamental le compete.

Cordialmente,

NEBIO DE JESUS ECHEVERRY CADAVID
C.C. No. 10.056.431 de Pereira (Risaralda)
Gobernador del Departamento del Guaviare

